

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001311002720200010001

Demandante: Anne Marie Kalil Nieto

Demandado: Álvaro Esteban Vargas Vergel

PRIV. PAT POT. – APELACIÓN DE SENTENCIA

Admitido el recurso y surtido el traslado de la prueba ordenada en auto de 6 de diciembre de 2021, para continuar con el trámite se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a la apoderada judicial de la señora **ANNE MARIE KALIL NIETO** para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. En el evento de que la parte recurrente no acredite la remisión del escrito de sustentación a la contraparte, la secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, norma vigente para cuando se interpuso la alzada.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas, y a las siguientes direcciones electrónicas:

Dr. JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA (Defensor de Familia adscrito a esta Corporación)

javier.silva@icbf.gov.co



Expediente No. 11001311002720200010001
Demandante: Anne Marie Kalil Nieto
Demandado: Álvaro Esteban Vargas Vergel
PRIV. PAT POT. – APELACIÓN DE SENTENCIA

**Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS (Ministerio Público
adscrito a esta Corporación)**

vhernandez@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd221343d27dde49e12cab82be1539a780dcb98875bb3526e87c80c9025b17cd**

Documento generado en 19/07/2022 09:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>